



burgos

boletín oficial de la provincia

núm. 49



jueves, 12 de marzo de 2026

C.V.E.: BOPBUR-2026-049

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN BURGOS

Patrimonio

Subasta pública de fincas rústicas y urbanas en distintas zonas de la provincia de Burgos

4

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE BUREBA

Cuenta general del ejercicio de 2025

5

AYUNTAMIENTO DE ARLANZÓN

Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de La Fragua

6

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de La Fragua

12

AYUNTAMIENTO DE ARRAYA DE OCA

Aprobación inicial del expediente de adjudicación y constitución de derecho de superficie

15

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Aprobación provisional del listado de admitidos y excluidos para la provisión en propiedad de una plaza de portero/a de piscinas, como personal laboral fijo discontinuo, mediante oposición libre

16

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL, SEGURIDAD Y RÉGIMEN INTERIOR

Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para cubrir cuatro plazas de subalterno, como personal laboral, mediante oposición libre

18

diputación de burgos

bopbur.diputaciondeburgos.es

D.L.: BU - 1 - 1958



sumario

AYUNTAMIENTO DE CILLAPERLATA

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2026 29

AYUNTAMIENTO DE FUENTECÉN

Plan de despliegue de red de alimentación de fibra óptica 30

AYUNTAMIENTO DE QUEMADA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026 31

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

Aprobación inicial del expediente de derogación de la ordenanza municipal reguladora de concesión de subvenciones por consumo de energía eléctrica 33

Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza municipal reguladora de ayudas a estudios de grado medio y superior 34

JUNTA VECINAL DE AMAYA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026 35

JUNTA VECINAL DE CORRALEJO

Cuenta general del ejercicio de 2025 36

JUNTA VECINAL DE ESCUDEROS DE VALDELUCIO

Cuenta general del ejercicio de 2025 37

JUNTA VECINAL DE FUENCALIENTE DE LUCIO

Cuenta general del ejercicio de 2025 38

JUNTA VECINAL DE LLANILLO

Cuenta general del ejercicio de 2025 39

JUNTA VECINAL DE OLMILLOS DE SASAMÓN

Aprobación inicial de la memoria valorada para mejora de pavimentación y abastecimiento de camino 40

JUNTA VECINAL DE PAÚL DE VALDELUCIO

Cuenta general del ejercicio de 2025 41

JUNTA VECINAL DE QUINTANA DE VALDIVIELSO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026 42

JUNTA VECINAL DE RENEDO DE LA ESCALERA

Cuenta general del ejercicio de 2025 43

JUNTA VECINAL DE RIOPARAÍSO

Cuenta general del ejercicio de 2025 44



sumario

JUNTA VECINAL DE SOTOVELLANOS

Cuenta general del ejercicio de 2025 45

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2026 46

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2026 47

JUNTA VECINAL DE VILLAESCOBEDO DE VALDELUCIO

Cuenta general del ejercicio de 2025 48

JUNTA VECINAL DE VILLAESCUSA LA SOMBRÍA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2025 49

JUNTA VECINAL DE VILLAHIZÁN DE TREVIÑO

Cuenta general del ejercicio de 2025 50

JUNTA VECINAL DE VILLALBILLA DE VILLADIEGO

Cuenta general del ejercicio de 2025 51

JUNTA VECINAL DE VILLALIBADO

Cuenta general del ejercicio de 2025 52

V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

CONSORCIO PROVINCIAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE BURGOS

Aprobación del proyecto técnico para la ejecución de las obras de renovación de equipos fijos en la planta de transferencia de Miranda de Ebro (Burgos) 53



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN BURGOS

Patrimonio

Resolución de la Delegación de Economía y Hacienda de Burgos, por la que se anuncia subasta pública de fincas rústicas y urbanas en distintas zonas de la provincia de Burgos.

El día 13 de mayo de 2026, a las 11 horas, en el salón de actos de esta delegación, ante una mesa de licitación, se celebrará subasta pública de 92 fincas rústicas situadas en las zonas de: Aldeanueva de la Serrezuela - Haza (2), Alfoz de Bricia (1), Arandilla (1), Burgos (1), Las Celadas - Valle de Santibáñez (3), Grisaleña (1), Hoyales de Roa (2), Merindad de Valdivielso (49) y Valle de Valdebezana (32).

Asimismo, se subastarán 2 fincas urbanas, situadas en los términos municipales de Sarracín (1) y Valle de Tobalina - Quintana María (1).

Para optar a la adquisición de los bienes, los interesados deberán constituir una garantía equivalente al 10% del tipo de licitación de salida en la primera subasta. No obstante, este requisito no será exigible cuando el tipo de salida no supere los 1.000 euros.

La totalidad de los posibles gastos originados con motivo de la subasta correrán, exclusivamente, a cargo de los adjudicatarios.

Los interesados podrán recabar y obtener cuanta información precisen en la Sección de Patrimonio del Estado de esta Delegación, sita en calle Vitoria, 39, 09071 Burgos; en los teléfonos 947 25 68 17 y 947 25 68 21; en la dirección de correo electrónico dehburgospatrimonio@igae.hacienda.gob.es y en la página web del Ministerio de Hacienda (www.hacienda.gob.es): Gestión Patrimonial del Estado - Enajenación de bienes y derechos mediante licitación pública: subastas y concursos - buscador de procedimientos de enajenación en curso en las Delegaciones de Economía y Hacienda - Burgos.

En Burgos, a 2 de marzo de 2026.

El delegado de Economía y Hacienda,
Mario Ruiz Lezcano



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE BUREBA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2025

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2025 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Aguilar de Bureba, a 2 de marzo de 2026.

El alcalde,
Javier Calzada del Campo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARLANZÓN

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza reguladora de uso y funcionamiento de La Fragua de Arlanzón, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DE USO Y FUNCIONAMIENTO DE LA FRAGUA DE ARLANZÓN

TÍTULO I. – FRAGUA DE ARLANZÓN. DEFINICIÓN, OBJETO Y FINES

Artículo 1. – Definición.

La Fragua de Arlanzón es un bien de titularidad municipal, de dominio y de servicio público y destinado a dar promoción a la vida asociativa y fomentar la participación activa de la ciudadanía.

Es un local municipal para uso vecinal, abierto, polivalente e inclusivo.

Artículo 2. – Objeto.

Es objeto de la presente ordenanza regular las condiciones de uso público y abierto de La Fragua por parte de las entidades, personas y grupos informales en el desarrollo de sus actividades.

El ayuntamiento garantizará que La Fragua sea un espacio plural para la participación comunitaria, la promoción ciudadana y la inclusión e interacción social.

Artículo 3. – Fines.

La ordenanza tiene los siguientes fines:

- Gestionar la responsabilidad municipal compartida con las entidades vecinales.
- Facilitar iniciativas y actividades vecinales y relaciones que promuevan el desarrollo comunitario.
- Desarrollar y estructurar un espacio de desarrollo comunitario basado en la participación, donde tenga cabida la población de todas las edades.
- Facilitar la participación plural para dar protagonismo a las entidades y colectivos populares del municipio.
- Capacitar a la ciudadanía en el fortalecimiento de su autonomía promoviendo el sentido de la implicación y arraigo.
- Generar y reforzar las redes socio-vecinales a través de la construcción colectiva para impulsar a los sectores con menos oportunidades.



– Impulsar y fortalecer dinámicas de los flujos de información y colaboración entre distintas entidades socioculturales.

– Establecer canales de comunicación que refuercen los flujos de información entre la red vecinal, los colectivos y el ayuntamiento.

– Complementar y coordinar iniciativas socio-culturales.

TÍTULO II. – COLECTIVOS Y PERSONAS USUARIAS.

DERECHOS Y DEBERES

Artículo 4. – Colectivos y personas usuarias.

Podrán acceder a la utilización de La Fragua los colectivos, entidades, asociaciones sin ánimo de lucro formalmente constituidas, así como grupos y personas que persigan los siguientes fines:

- a) Promover la participación ciudadana en el ámbito vecinal.
- b) Desarrollar el asociacionismo orientado a la creación de redes socio-culturales de prevención, asistencia y estímulo de la calidad de vida en Arlanzón.
- c) Generar actividades desde la perspectiva de los intereses concretos y de las necesidades de las personas y colectivos que conviven en Arlanzón.
- d) Serán también personas usuarias quienes utilicen sus espacios, equipamientos e instalaciones.

Artículo 5. – Acceso a entidades de uso estable.

Para la consideración de entidad estable se realizará la petición correspondiente al ayuntamiento, petición que se resolverá mediante resolución de Alcaldía.

La resolución que apruebe la petición de una entidad usuaria de La Fragua otorga pleno derecho al uso y disfrute de la misma, requiriéndose para el efectivo uso la firma del correspondiente convenio por la persona que represente a la entidad.

Artículo 6. – Baja de entidades.

De igual forma, las entidades que no desarrollen actividades en La Fragua serán dadas de baja de dicho convenio, de oficio o a instancia de la persona representante de la entidad, de tal modo que siempre se encuentre actualizada la información relacionada con entidades y personas usuarias participantes.

Corresponderá al área que tenga asignada la competencia llevar a cabo esta actualización, instruyendo el correspondiente procedimiento con audiencia a la entidad interesada.

Artículo 7. – Acceso al centro para actuaciones ocasionales.

Será posible el uso de La Fragua para actuaciones o actividades ocasionales, lo que únicamente exigirá que se solicite el uso indicando la actividad que se propone y en qué momento se pretende realizar.

Las cesiones ocasionales responderán a actividades puntuales.

Estas cesiones serán determinadas por Alcaldía.



Artículo 8. – Derechos de los colectivos y personas usuarias.

Los colectivos, asociaciones, entidades, grupos y personas usuarias de La Fragua tendrán los siguientes derechos:

- a) Ser autorizada legalmente como entidad o persona usuaria de La Fragua y proceder a la firma del convenio regulador.
- b) Utilizar las zonas habilitadas para su uso en los horarios establecidos, excepto en caso de que se produzca cualquier circunstancia especial que requiera una modificación. El horario máximo de uso se fija para las 22:00 horas.
- c) Presentar las quejas, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas para la mejora en la gestión por el medio establecido.
- d) Recibir respuesta a las quejas, reclamaciones y sugerencias presentadas.
- e) Acceder, modificar y cancelar los datos de carácter personal, de acuerdo con la legislación de protección de datos.
- f) Tener a su servicio unas instalaciones en las condiciones más adecuadas para su uso y disfrute, adecuándose a la disponibilidad de las mismas.
- g) Tener acceso a la información sobre las condiciones de uso.
- h) Exigir el cumplimiento de la presente ordenanza al ayuntamiento.

Para poder garantizar los derechos de las entidades y personas usuarias existirá a su disposición información continua en los soportes adecuados, buzón de sugerencias y un tablón de anuncios en cada equipamiento.

El ayuntamiento publicará en la web municipal los convenios que tenga aprobados y firmados para general conocimiento de otras entidades y de la ciudadanía, al efecto de que conozcan en qué condiciones pueden acceder a la firma de un convenio o las actividades que en estos centros se regulan en el convenio.

Artículo 9. – Deberes de los colectivos y personas usuarias.

Son los que a continuación se señalan:

- a) Hacer uso correcto de las instalaciones y materiales, cuidándolos y haciéndolos cuidar, siendo responsable la entidad o persona usuaria de los deterioros que le sean imputables por mal uso. Si se aprecia un incorrecto uso de La Fragua se abrirá el correspondiente procedimiento sancionador, cuya resolución puede conllevar la futura prohibición de acceso a la misma.
- b) Comportarse con la debida corrección, tanto en sus actos como en su lenguaje, procurando no molestar al resto de personas o entidades usuarias y actuando siempre dentro de los límites que impone la convivencia social y el bien común.
- c) Mantener limpios y ordenados los espacios y materiales que utilicen, haciendo uso propio de papeleras, armarios, etc. Asimismo, se prohíbe el uso de los elementos históricos que componen La Fragua, tales como El Fuelle o El Yunque, por ejemplo.



d) Conocer, cumplir y velar por el cumplimiento de las normas de funcionamiento establecidas por Alcaldía y las demás obligaciones que puedan interponer las distintas administraciones públicas.

e) Comunicar al área municipal que tenga competencia en la gestión de los centros comunitarios aquellas anomalías y deficiencias que se observasen.

f) Respetar y hacer respetar en todo momento las normas de funcionamiento de La Fragua.

g) Indicar y solicitar previamente el uso de la barbacoa, quedando supeditada su autorización y ejercicio a las instrucciones que en cada momento publique la Junta de Castilla y León.

h) Queda prohibido fumar en su interior.

TÍTULO III. – ACTIVIDADES DE LOS CENTROS COMUNITARIOS

Artículo 10. – Disposiciones generales.

Las actividades a desarrollar en La Fragua tendrán carácter abierto y, con carácter general, sin ánimo de lucro. Podrán ser de tipo vecinal, educativo, formativo, cultural, de ocio y tiempo libre, como base para la convivencia en igualdad entre las personas y colectivos de la zona y para su interacción desde el conocimiento y reconocimiento de su diversidad y sobre todo aquello que promueva el encuentro y fomento estrechar lazos entre las personas y colectivos de una zona.

Artículo 11. – Sobre el lucro.

Las actividades a realizar en el centro comunitario no tendrán afán de lucro.

Excepcionalmente, se podrá autorizar la venta directa siempre y cuando se trate de un acto social, de carácter benéfico, previo conocimiento y visto bueno de Alcaldía, siendo responsabilidad de la entidad organizadora el cumplimiento de las obligaciones tributarias que, en su caso, esa actividad implicase.

Artículo 12. – Actividades no permitidas.

Quedan prohibidas, de manera expresa, aquellos actos o actividades que pudieran causar perjuicio a las actividades realizadas por el resto del vecindario, siendo responsable la entidad organizadora o persona que incumpla esta prohibición de las sanciones que ello pudiese acarrear.

TÍTULO IV. – DEL RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 13. – Características de los espacios.

La organización de La Fragua responde a los principios de polivalencia de los espacios, integración, igualdad, interculturalidad, inclusión e intergeneracionalidad.

Ni el ayuntamiento ni la Alcaldía se hacen responsables de la pérdida, robo, hurto, uso indebido o deterioro de los materiales u objetos personales que se pudieran encontrar en las instalaciones.



Artículo 14. – Almacenamiento.

El ayuntamiento garantizará espacios de almacenamiento en función de las actividades y capacidades del centro. Aquellas personas o entidades que necesiten almacenar materiales necesarios para el desarrollo de su actividad, lo solicitarán al área competente para que les sea autorizado.

Artículo 15. – Prohibición de uso.

En ningún caso La Fragua servirá de sede en exclusividad de ningún colectivo, grupo, asociación u organización, compartiéndose el uso de todas las instalaciones.

Asimismo, ninguna entidad podrá tener como sede social la dirección de La Fragua.

Se prohíbe otorgar autorización a menores de edad sin supervisión adulta.

Está prohibido el acceso de animales, excepto en aquellos casos en los que legalmente se permita por motivos de seguridad y para la asistencia a personas invidentes.

No podrá realizarse o promoverse ningún tipo de juego de azar o de apuestas.

Artículo 16. – Criterios de acceso.

Se establece el siguiente orden como criterio de prioridad, de mayor a menor importancia, en la concesión para la realización de actividades:

- Que la actividad provenga de una iniciativa popular o tenga interés vecinal.
- Que la actividad sea abierta a todo el vecindario y tenga un gran impacto social, bien en una zona concreta, bien en todo el término.
- Que la actividad responda a las necesidades de las personas de la zona generando redes de apoyo y confianza.
- Que la actividad impulse la participación, implicación y/o autonomía de personas con menos oportunidades.
- Adecuación del espacio a la actividad.
- Capacidad de la sala, en función del aforo limitado.
- Que se guarde proporcionalidad en la diversidad de las actividades.
- Compatibilidad y complementariedad con otras actividades.

Y todos aquellos criterios que, no estando previstos en esta relación, se estimen oportunos.

Artículo 17. – Acceso al local.

Si la concesión de espacios conllevase la entrega de cualquier sistema de acceso al equipamiento, la persona solicitante será responsable de éste y del uso del mismo conforme a lo establecido en el reglamento interno. No está permitida la copia de llaves u otro sistema de acceso, ni que éstos se entreguen a otras personas ajenas al grupo.

En todo momento el ayuntamiento tendrá constancia de las entidades que disponen de acceso al centro.



No está permitido el cambio de cerradura o del sistema de acceso que se utilice sin el consentimiento del ayuntamiento.

La responsabilidad de la apertura y cierre recaerá sobre el primer y último grupo que lo utilice.

En función de las características del centro se valorará que el centro pueda contar con apoyo de personal por parte del ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL.
ENTRADA EN VIGOR

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, la presente ordenanza no producirá efectos jurídicos en tanto no haya sido publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y haya transcurrido el plazo establecido para el ejercicio por la Administración del Estado o de la comunidad de la facultad de requerimiento a las entidades locales en orden a la anulación de sus actos o acuerdos (quince días hábiles).

2. El texto íntegro de la presente ordenanza estará disponible para su consulta en la sede electrónica del ayuntamiento.

A 27 de febrero de 2026.

La alcaldesa,
Marta Santamaría Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARLANZÓN

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de La Fragua de Arlanzón, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y el artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LA FRAGUA DE ARLANZÓN

Artículo 1. – Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este ayuntamiento establece la tasa por la utilización de La Fragua municipal, que estará a lo establecido en la presente ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 2. – Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización de La Fragua municipal con finalidad lucrativa o no, afecta a intereses municipales y/o locales, previstos en la ordenanza reguladora de su uso.

Artículo 3. – Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen los locales de titularidad municipal en beneficio particular, ya sea con finalidad lucrativa o no.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 4. – Cuota tributaria.

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la siguiente:

– Por cada utilización diaria sin ánimo de lucro: 45 euros/día, estableciéndose una fianza de 50 euros adicionales para responder los posibles daños ocasionables a las instalaciones y mobiliario.



– Por el uso de La Fragua con ánimo de lucro: 120 euros/día, estableciéndose una fianza de 50 euros adicionales para responder los posibles daños ocasionables a las instalaciones y mobiliario.

Artículo 5. – Exenciones.

Están exentos de pago las asociaciones del municipio legalmente constituidas, previa solicitud de las mismas y valoración por parte de Alcaldía. Se aplicará la exención solamente para actividades sin ánimo de lucro.

Artículo 6. – Devengo y pago de la tasa.

La tasa se devengará cuando se inicie el uso, disfrute o aprovechamiento del local público municipal y se exigirá a la entrega de llaves el depósito previo de su importe total.

El pago de los expresados derechos se efectuará por los interesados en la Tesorería municipal o entidad financiera colaboradora, por el que se expedirá el correspondiente justificante de ingreso.

Artículo 7. – Responsabilidad de uso.

Cuando por el uso, disfrute o aprovechamiento de cualquiera de los locales de titularidad municipal, estos sufrieran un deterioro o desperfecto, el sujeto pasivo perderá la fianza constituida, previa instrucción del correspondiente procedimiento y sin perjuicio de las sanciones establecidas en la ordenanza reguladora del uso de La Fragua.

Asimismo, el ayuntamiento podrá condicionar la correspondiente autorización a que, con anterioridad al inicio de la actuación, se acredite la contratación de póliza de responsabilidad civil del valor que se indique, quedando el efectivo uso vinculado a ello.

Una vez el ayuntamiento compruebe la inexistencia de daños y perjuicios sobre personas o cosas como consecuencia de la utilización autorizada, procederá a la devolución de la fianza.

Artículo 8. – Facultades y obligaciones del ayuntamiento.

1. El ayuntamiento podrá ejercer en cualquier momento la potestad de inspección. Si de su ejercicio se derivara la comprobación de incumplimientos graves por parte de la entidad beneficiaria, el ayuntamiento podrá exigir su cumplimiento o extinguir la cesión o autorización de uso.

2. El ayuntamiento tiene la obligación de conservar los espacios públicos en condiciones de higiene y ornato, así como en condiciones favorables para su uso; para lo cual realizará todas aquellas reparaciones que sean necesarias a tales efectos.

Artículo 9. – Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.



DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal, entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente, y convenientemente publicada en el Boletín Oficial de Burgos, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

El citado recurso se interpondrá ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos.

A 27 de febrero de 2026.

La alcaldesa,
Marta Santamaría Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARRAYA DE OCA

*Aprobación inicial del expediente de adjudicación
y constitución de derecho de superficie*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 9 de marzo de 2026, ha aprobado inicialmente el expediente 42/2025 de adjudicación y constitución de derecho de superficie. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 110.1.f) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por un plazo de veinte días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado, se considerará definitivamente aprobado.

A 6 de marzo de 2026.

El alcalde-presidente,
Álvaro Morquillas Vázquez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

El alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Briviesca, por resolución de fecha 27 de febrero de 2026, ha aprobado:

LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE PORTERO/A DE PISCINAS, COMO PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE

Antecedentes de hecho. –

Primero. – Vistas las bases por las que se rigen las pruebas de selección para la provisión en propiedad de una plaza de portero/a de piscinas, como personal laboral fijo discontinuo, por el sistema de oposición libre.

Segundo. – Vistas las solicitudes presentadas con la documentación requerida en el apartado tercero de las bases de selección.

Fundamentos de derecho. –

Primero. – Vistos los preceptos legales que se invocan en el cuerpo de la presente resolución y demás de general aplicación, por la presente, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

Cumplidos los trámites legalmente establecidos, y visto todo ello

RESUELVO

Primero. – Aprobar provisionalmente la lista de admitidos y excluidos del proceso de selección para la provisión en propiedad de una plaza de portero/a de piscinas, como personal laboral fijo discontinuo, por el sistema de oposición libre, que es la siguiente:

Candidatos admitidos. –

APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F. (según LOPDGDD)	N.º REGISTRO
ANTONAYA MATIENZO, PEDRO	***7083**	918
BALTANAS CRUCES, ANDRÉS	***1023**	RE-266
DORAO GARCÍA, CHRISTIAN	***9959**	984
FONTES PASCUAL, CARLOS	***1503**	916
GARCÍA ARAUZO, ÓSCAR	***7246**	535
LARKOVA MALAJOVA, TATSIANA	***3243**	689
MÍNGUEZ GONZÁLEZ, M.ª INOCENCIA	***2987**	990
NEBREDÁ ÁLVAREZ, ALBA	***8802**	735
PÉREZ MARTÍN, FELICITAS	***5751**	739



Candidatos excluidos pendientes de subsanar documentación. –

APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F. (según LOPDGDD)	DOCUMENTACIÓN PARA SUBSANAR
CORCUERA ARNAIZ, FRANCISCO JAVIER	***3363**	No presenta certificado de no cobrar ninguna prestación por desempleo para aplicación de tarifa reducida
VILLALBA LÓPEZ, MARGARITA	***5263**	No presenta certificado de no cobrar ninguna prestación por desempleo para aplicación de tarifa reducida
VIVAS URIBE, MABETH ANGÉLICA	***4637**	No presenta certificado de no cobrar ninguna prestación por desempleo para aplicación de tarifa reducida No presenta titulación

Segundo. – Establecer un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos para subsanación de la documentación requerida y para presentación de alegaciones y/o reclamaciones.

Tercero. – Dar traslado de la presente resolución al Negociado de Secretaría para los efectos oportunos.

Cuarto. – Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre.

En Briviesca, a 27 de febrero de 2026.

El alcalde,
José Solas Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL, SEGURIDAD Y RÉGIMEN INTERIOR

Procedo selectivo: oposición libre, para cubrir en propiedad 4 plazas vacantes de subalterno de la plantilla de personal laboral del servicio del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, pertenecientes a la categoría de Agrupaciones Profesionales, que debe regirse por las bases específicas publicadas en Boletín Oficial de la Provincia el 13 de agosto de 2025.

Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo convocado para provisión de 4 plazas de subalterno de la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Burgos que queda como sigue:

Listado definitivo de personas admitidas:

1. UNDIANO ALCALDE, SARA
2. URBINA BARTOLOME, OSCAR
3. VACAR VACAR, IOAN ANDREI
4. VADILLO TOBAR, RAUL
5. VALDIVIELSO GADEA, ANA MARIA
6. VALDIVIELSO GUIJAS, CLARA
7. VALOR MANCEBO, SILVIA
8. VARAS GUTIERREZ, ROCIO
9. VARAS GUTIERREZ, SARAY
10. VARGA ORTIZ, ROSA MARIA
11. VARONA BERNAL, MARIA CRISTINA
12. VARONA PEREZ, ESTEBAN
13. VELASQUEZ IXCOT, CATALINA NOHEMI
14. VICARIO LASTRA, NATALIA
15. VICTORIANO GARCIA, JESSICA
16. VILLALAIN SOTO, MARCOS
17. VILLAR HERVIA, RAQUEL
18. VILLOTA ARRIBA DE, MARTA
19. VIÑAS BAZAGA, PEDRO LUIS
20. VIVAR NEBREDAS, VIRGINIA
21. ZAMORANO NUÑEZ, CARMEN
22. ZAMORANO NUÑEZ, JULIO
23. ZAPATA FUSTER, PATRICIA
24. ABAD DIEZ, BLANCA
25. ABAJO VILLAHOZ, ANA
26. ABAJO VILLAHOZ, ELENA
27. ABEJON HIGUERO, ANA BELEN



28. ACERO ABAL, SILVIA
29. ACOSTA MARTINEZ, ANA MARÍA
30. AGUDO LASTRA, PABLO
31. AHEDO SIMON, MARIA DOLORES
32. ALCALDE GARCIA, SILVIA
33. ALCALDE ITURRIAGA, CRISTINA
34. ALEGRE JUEZ, JOSE MARIA
35. ALONSO ALCALDE, REBECA
36. ALONSO CORDERO, BLANCA
37. ALONSO LARA, ANA ROSA
38. ALONSO MARAÑÓN, MARIA DE GUADALUPE
39. ALONSO MARTINEZ, SONIA
40. ALONSO PISA, NOEMI
41. ALONSO PUENTE, MARIA MERCEDES
42. ALONSO SAINZ, BELEN
43. ALVAREZ DIEZ, NURIA
44. ALVAREZ DIEZ, PATRICIA
45. ALVAREZ OULEGO, RAFAEL
46. ALVAREZ PASCUAL, TELMA
47. ALZAGA MANERO, EVA MARIA
48. ALZAGA NAVARRO, CARMEN SUSANA
49. AMAYUELAS MARTIN, DIEGO
50. AMO DEL ARROYO, ESMERALDA
51. AMO DIEZ, EDUARDO
52. ANDRES HERNANSAIZ, SILVIA
53. ANDRES VARONA, EVA MARIA
54. ANTON GARCIA, FERNANDO
55. ANTON GARCIA, GREGORIO
56. ANTONAYA MATIENZO, JUAN ANGEL
57. APARICIO MARTINEZ, CELIA
58. APARICIO SANZ, ROSA ANA
59. ARASTI RUIZ, ANA ISABEL
60. ARAUZO MARTINEZ, RUTH
61. ARNAIZ DELGADO, GERMAN
62. ARNAIZ MORENO, RODRIGO
63. ARNAIZ PANIEGO, MARIA TERESA
64. ARRANZ IBAÑEZ, SONIA
65. ARRIBAS BARRIUSO, JUAN PEDRO
66. ARRIBAS GARCIA, SONIA
67. ARRILLAGA UBILLOS, VIRGINIA
68. ARROYO MARTIN, ESTHER
69. ARROYO REVILLA, JORGE



70. ASENJO MENDEZ, LAURA
71. AUSIN LOMAS, MARIA YOLANDA
72. AZNAREZ LERENA, MARTA
73. BALBAS AGUILAR, RAQUEL
74. BALBAS SAIZ, RICARDO
75. BALLESTEROS GARCIA, JORGE
76. BAÑUELOS GOMEZ, HECTOR
77. BAÑUELOS RENEDO, OSCAR JULIO
78. BARCENILLA SANTA CRUZ, MONICA
79. BARRIUSO GARCIA, RAUL
80. BARTOLOME ESTEBAN, MARIA YOLANDA
81. BARTOLOME REVILLA, FERNANDO
82. BENITO AMORETTI, RAMON
83. BENITO ANGULO, RODRIGO
84. BLANCO CAMARERO, DIEGO
85. BLANCO LOPEZ, ANA ROSA
86. BLAZQUEZ SANCHEZ, SOFIA
87. BOTAS ROMERO, ROBERTO
88. BURGOS ADAN, ALVARO
89. CALDERON DEL CAMPO, MARIA ELENA
90. CALDERON MEDIAVILLA, MARIA LUISA
91. CALVO BAÑUELOS, ROBERTO
92. CALVO CORRAL, MARIA DE LOS ANGELES
93. CALVO SANCHO, MARIA YOLANDA
94. CALZADA CALZADA, MARIA ROCIO
95. CAMARA CASADO, CARLOS
96. CAMARA TEJEDOR, OLGA
97. CAMPO DEL GONZALEZ, ELENA
98. CAMPO DEL MANZANEDO, ANA
99. CARBAJAL FERNANDEZ, MARIA HUMILDAD
100. CARBALLAL SANCHEZ, MANUEL
101. CARCEDO VALDIVIELSO, CESAR
102. CARNICERO GARCIA, DIEGO
103. CARRASCO GARCIA, NURIA
104. CARRILLO CUASANTE, RAQUEL
105. CARRILLO GENTO, OLGA
106. CARRILLO GENTO, REBECA
107. CARVAJAL GARCIA, CAROLINA
108. CASILLAS FERNANDEZ, ANA ISABEL
109. CASTAÑEDA BLANCO, FRANCISCO JAVIER
110. CASTILLA GONZALEZ, LORENA
111. CES MORALES, SOFIA



112. CHAMIZO ALVAREZ, MANUELA
113. CLARO BERESIARTE, ROCIO MILAGROS
114. CLAVERO PABLO DE, MIRIAN
115. COBOS GIL, SARA
116. CONDE GONZALEZ, BEATRIZ
117. CONTRERAS FERNANDEZ, MARIA INMACULADA
118. CONTRERAS SOTO, JORGE
119. CORRAL SANCHEZ, ALEJANDRO
120. CRIADO CONTRERAS, MARIA AMPARO
121. CUBILLO FERNANDEZ, SERGIO
122. CUESTA IGLESIA DE LA, RAQUEL
123. CUESTA MIGUEL, DIEGO
124. CUEVAS IZQUIERDO, MARIA JOSE
125. CUÑADO BARRIUSO, MARIA DEL MAR
126. CUÑADO BARRIUSO, PILAR
127. DE BUSTO PEÑA, LAURA
128. DE LA FUENTE HIERRO, RUBEN
129. DE LA FUENTE MAYOR, SUSANA
130. DE LOS SANTOS IZQUIERDO, MARIA MERCEDES
131. DEL OLMO ROMERO, ALVARO
132. DEL OLMO RUIZ, JOSE MARIA
133. DEL RIO MARTINEZ, ADRIAN
134. DEL VAL AVILES, MARIA BELEN
135. DELGADO BARRIUSO, ANA MARIA
136. DELGADO MAYORAL, VIOLETA
137. DIAZ MORENO, ANDREA
138. DIAZ RUIZ, PABLO
139. DIEGO DE PUENTE, MARIA REYES
140. DIEZ CANTERO, DANIEL SALVADOR
141. DIEZ PUERTAS, CARLOS
142. DOMINGO SANTAMARIA, ANA ROSARIO
143. DOMINGUEZ ARROYO, ROBERTO
144. DUARTE PARADA, PAULA STEFANY
145. ELIZONDO DEL HOYO, MARIA ASUNCION
146. ELOSUA GUTIERREZ, JAVIER
147. ELVIRA ELVIRA, ANTONIO DIEGO
148. ESCOLAR GIL, OSCAR MANUEL
149. ESCOLAR PEREZ, CARLOS
150. ESCRIBANO SANTAMARIA, VERONICA
151. ESTEBAN CALZADA, RUTH
152. ESTEBAN GUTIERREZ, SUSANA MARIA
153. ESTEBAN PEREZ, MONICA



154. ESTUPIÑAN MILAN, NEREIDA
155. FELIZ TORNADIJO, ANA MARIA
156. FERNANDEZ CUENCA, REBECA
157. FERNANDEZ CUEVAS, ROCIO
158. FERNANDEZ GARCIA, LAURA
159. FERNANDEZ GARCIA, RICARDO
160. FERNANDEZ LAREDO, RAUL
161. FERNANDEZ MALVIDO, MARIA EUGENIA
162. FERNANDEZ MARTIN, DIEGO
163. FERNANDEZ PEREZ, ESTHER
164. FERNANDEZ RODRIGUEZ, LIDIA
165. FERNANDEZ RUIZ-ALEJOS, NATALIA
166. FERNANDEZ SANTAMARIA, MARIA ANGELES
167. FRESNEDA GONZALEZ MARTA
168. FUENTES RUIZ, JOSEBA
169. GARATE ALCALDE, DAVID
170. GARCIA ARAUJO, ANDRES
171. GARCIA AYLAGAS, ESTHER
172. GARCIA CALVO, MERCEDES
173. GARCIA DELGADO, DANIEL
174. GARCIA GARCIA, ESTEFANIA
175. GARCIA GONZALEZ, SILVIA
176. GARCIA LOZANO, SARA
177. GARCIA MARIJUAN, JOSE VALENTIN
178. GARCIA MAZAGATOS, OLGA
179. GARCIA RENEDO, JESUS MARIA
180. GARCIA RIVAS, BELEN
181. GARCIA RODRIGUEZ, LORENA
182. GARCIA ROQUE, JOSE
183. GARCIA RODRIGUEZ, JAVIER TOMAS
184. GIL NAVARRO, AMELIA
185. GIL VEGA, MARIA NIEVES
186. GOMEZ ANTON, JOSE ANGEL
187. GOMEZ MARCOS, RAUL
188. GOMEZ MARIN, ANGELA
189. GOMEZ SANCHEZ, DIANA
190. GOMEZ SANCHEZ, MARIA DE LOS SANTOS
191. GONZALEZ AZPILICUETA, PABLO
192. GONZALEZ GARCIA, MARIA LOURDES
193. GONZALEZ GARCIA, OSCAR
194. GONZALEZ RODRIGUEZ, ANDRES
195. GONZALEZ STRAZZA, ERIKA DANIELA



196. GONZALEZ VICENTE, ANA BELEN
197. GORDEJUELA MARIN, CRISTINA
198. GÜEMES GONZALEZ, SARA
199. GUERRERO RIVAS, ALBERTO
200. GUTIERREZ BENITO, ANA BELEN
201. GUTIERREZ MARIN, MARIA CRUZ
202. GUTIERREZ ORTEGA, NEREA
203. GUTIERREZ QUINTANO, ANA DOLORES
204. HERA DE LA CALLEJA, JAVIER
205. HERMOSO TEJERO, GEMA
206. HERNANDO BLANCO, JOSE MARIA
207. HERNANDO MARTINEZ, MARIA JESUS
208. HERNANDO VICENTE, MARIA DEL CARMEN
209. HERRERA GONZALEZ, ALEJANDRO
210. HERRERO SANCHEZ, MARIA DEL CARMEN
211. HIDALGO GARCIA, MARIA TEBA
212. HIGUERO CABAÑES, MARI LUZ
213. HORTA GIL, SERGIO
214. HOYOS CALLE, JOSE FRANCISCO
215. HUMADA LABARGA, IRIS
216. IBAÑEZ CASTRILLO, VICTOR
217. IBAÑEZ JULIAN, MARIA ARANZAZU
218. IGLESIAS SANTAMARIA, BEATRIZ
219. INES GALLO, SONIA
220. IZQUIERDO RUIZ, MARIA CRISTINA
221. JIMENEZ GIMENEZ, AMPARO
222. JUARROS SANTAMARIA, SONIA
223. LACALLE VALDIVIESO, VIRGINIA
224. LARKOVA MALAJOVA, TATSIANA
225. LAZARO BLANCO, MARIA ANGELES
226. LAZARO SAIZ, MARIA ADELAIDA
227. LAZARO URDIALES, IVAN
228. LEAL GONZALEZ, MIGUEL ANGEL
229. LEON CANTERA, LAURA
230. LEZAMA ZAPATERO, NESTOR
231. LLANOS RUIZ, ALICIA
232. LLORENTE SANTAMARIA, ROSA ANA
233. LOA MARTINEZ, ROSA EMILIA
234. LOPEZ LOPEZ, ANA ISABEL
235. LOSA VILLANUEVA, NATALIA
236. MACHO ACHA, OLGA
237. MAESTRO GONZALEZ, MONTSERRAT



- 238. MANSO ARNAIZ, RUBEN
- 239. MANSO SANZ, FERNANDO PEDRO
- 240. MANZANAL ORTEGA, CLEMENTINA
- 241. MARCOS GONZALEZ, JONATHAN
- 242. MARIA RODRIGUEZ, MARIA JESUS
- 243. MARTIN GARCIA, LAURA
- 244. MARTIN GARCIA, EDUARDO
- 245. MARTIN IZQUIERDO, JOSE LUIS
- 246. MARTIN ORTEGA, CARLOS
- 247. MARTIN PALACIN GUTIERREZ, YOLANDA
- 248. MARTIN SAIZ, SANTIAGO JAVIER
- 249. MARTIN SALAS, MARIA CARMEN
- 250. MARTINEZ ALONSO, MARIA ELENA
- 251. MARTINEZ HOYUELOS, FELIPE
- 252. MARTINEZ PEÑA, ROBERTO
- 253. MARTINEZ PEÑACOBIA, CRISTINA
- 254. MARTINEZ PEÑACOBIA, MARGARITA
- 255. MARTINEZ QUIJADA, MARIA JOSE
- 256. MARTINEZ SANCHIA, MARIA DEL PILAR
- 257. MARTINEZ SANZ, MARIA
- 258. MARTINEZ VALIENTE, ELENA
- 259. MARTINEZ VICUÑA, MARIA JESUS
- 260. MEDINA ORTEGA, MARIA ELENA
- 261. MELENDEZ FERNANDEZ, RAFAEL
- 262. MENDIETA HERRERO, MARIA DEL CARMEN
- 263. MENDOZA ESCUDERO, JESUS
- 264. MERINERO ARNAIZ, EVA
- 265. MERINO ARROYO, SUSANA
- 266. MIGUEL DE TORRE, INMACULADA CONCEPCION
- 267. MIGUEL DE VIDIELLA, JUAN CARLOS
- 268. MIGUEL FERNANDEZ, ANGELICA
- 269. MIGUEL MAESTRO, MARTA
- 270. MINGUELA ARRANZ, MIGUEL ANGEL
- 271. MOLINA MARTINEZ, FRANCISCO
- 272. MONTES SASTRE, MARIA ENCARNACION
- 273. MORADILLO LOPEZ, TERESA
- 274. MORAL GARCIA, MARIA ESTHER
- 275. MORAL PEREZ, FERNANDO
- 276. MORAL RODRIGUEZ, LAURA
- 277. MORALES SANTOS, NOEMI
- 278. MORENO FUENTES, INES
- 279. MORON MILLAN, MARIA ANGELES



280. MOYA VILLANUEVA, ISMAEL
281. MUÑOZ REY, FRANCISCO JAVIER
282. NAVARRO PEDRERO, FRANCISCO JAVIER
283. NAVAS TUDANCA, CRISTINA
284. NEBREDALVAREZ, ALBA
285. NEILA CASTRILLO, ELENA LUCIA
286. NIÑO GARCIA, MARIA DEL PILAR
287. NOGAL HERNANDEZ, MINERVA
288. NOGALES SAIZ, DAVID
289. OBEJERO ARNAIZ, RICARDO
290. OJEDA PEÑA, LAURA
291. OLMO DEL LOZANO, SINDY
292. OMA MAIL, EPIFANIO
293. OMA OLIVARES, GAEL
294. ONTILLERA SALAS, GONZALO
295. ORDOÑEZ ALONSO, FRANCISCO JAVIER
296. ORTEGA AMIGO, ANA MARIA
297. ORTEGA BREGON, ESTIBALIZ
298. ORTEGA CEBRECO, LORENA
299. ORTEGA GOMEZ, OSCAR
300. ORTEGA GONZALEZ, RAQUEL
301. ORTEGA HIDALGO, ANA ISABEL
302. ORTEGA MUÑOZ, MIRIAN
303. ORTEGA URIEN, MARIA DEL PILAR
304. ORTIZ CAMARERO, MARIA AMELIA
305. OSINAGA GOMEZ, MARIA DEL CAMINO
306. PALACIOS ALCALDE, LIDIA
307. PALACIOS IZQUIERDO, ANA BELEN
308. PALOMARES VICENTE, JOSE JAVIER
309. PARDO GUTIERREZ, LUCILA
310. PARDO PEÑA, RODRIGO
311. PASCUAL MARTIN, MARIA TERESA
312. PEREIRA PEÑA, NEREA LETICIA
313. PEREZ AUSIN AZUCENA
314. PEREZ CABACAS, FRANCISCO BORJA
315. PEREZ CECILIA NAVAJO, BEATRIZ
316. PEREZ CERDA, IÑIGO
317. PEREZ GARCIA, REBECA
318. PEREZ GOMEZ, DIEGO
319. PEREZ MAROTO, BLANCA AZUCENA
320. PEREZ MARTINEZ, RUBEN
321. PINO PROOST, NATALIE



- 322. PISA JIMENEZ, DIEGO MANUEL
- 323. PISA MOTOS, ENOC GALILEO
- 324. PISA PISA, DIEGO MANUEL
- 325. PISA PISA, JOSE JOSUA
- 326. PISA PISA, MIGUEL ANGEL
- 327. PISA PISA, NATALIO
- 328. PLAZA PEREZ, MARIA DEL CARMEN
- 329. PROTO BRAVO, MARIA DEL CONSUELO
- 330. QUINTANO GUILLATE, JON
- 331. QUINTERO SANCHEZ, IVONNE
- 332. RAMIREZ LUMBRERAS, MARIA DE LOS REYES
- 333. RAMIREZ MARTINEZ, MARIA BELEN
- 334. RASINES URQUIJO, GUSTAVO
- 335. REIZABAL RIAÑO, SONIA
- 336. REY GOMEZ, PATRICIA
- 337. REYERO ALVAREZ, JOSE PAULINO
- 338. RIOCEREZO GONZALEZ, SUSANA
- 339. RIOCEREZO NEBREDAS, PIEDAD
- 340. RIVAS LUIS, JUAN
- 341. ROBLES NERI, CRISTINA
- 342. RODRIGO CASTRO, LIDIA
- 343. RODRIGO GONZALEZ, MARIA TERESA
- 344. RODRIGUEZ BLAZQUEZ, ANA BELEN
- 345. RODRIGUEZ MARTINEZ, LAURA
- 346. RODRIGUEZ NOGALES, MARIA ELENA
- 347. RODRIGUEZ PAZ, MARIA ISABEL
- 348. RODRIGUEZ PEREZ, ALICIA
- 349. RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LARA
- 350. ROJAS ELIZONDO, EDUARDO
- 351. ROJO MUÑOZ, PATRICIA
- 352. ROMAN GONZALEZ, CESAR
- 353. ROSA MOYA, ERIKA
- 354. RUBIO CUESTA, RAQUEL ALEJANDRA
- 355. RUBIO MATE MARIA ARANZAZU
- 356. RUIZ NAVARRO, ROSALIA
- 357. RUIZ PEREZ, MONTSERRAT
- 358. RUIZ RUIZ, JOSE IGNACIO
- 359. SAEZ MANRIQUE, MARTA
- 360. SAGREDO BALBAS, MARIA DEL PILAR
- 361. SAGREDO BALBAS, MILAGROS
- 362. SALDAÑA BRINGAS, RUBEN
- 363. SALDAÑA SAIZ, GONZALO
- 364. SALDAÑA SAIZ, RAUL



- 365. SANCHEZ GIL, ISRAEL
- 366. SANCHEZ GONZALEZ, TAMARA
- 367. SANCHEZ HERNANDO, MARIA BELEN
- 368. SANCHEZ LUCAS DE, HENAR
- 369. SANCHEZ MARTIN, GEMA TERESA
- 370. SANTAMARIA MARTIN, MARIA JOSE
- 371. SANTAMARIA PABLO, MARIA LUISA
- 372. SANTIDRIAN MORAL, MARIA ANGELES
- 373. SANZ GARCIA, FERNANDO JAVIER
- 374. SANZ HERAS, RAUL
- 375. SANZ MARTINEZ, MARIA VICTORIA
- 376. SERRANO GONZALEZ, MERCEDES
- 377. SERRANO MARTINEZ EDUARDO
- 378. SEVILLA SAN ROMAN, MIGUEL
- 379. SOLANO ALVAREZ, JUAN
- 380. TAMAME CIFUENTES, YOLANDA
- 381. TAPIA ALONSO, YERAY
- 382. TAPIA RAMOS, LOURDES
- 383. TOME CUESTA, RUBEN
- 384. TRISTAN COBRECES, FRANCISCO RAMON

Listado definitivo de personas excluidas:

- FRUTOS LOZANO, ROBERTO (2)
- GARCIA ALONSO, FLORA MARIA (2)
- GARCIA SORIA, GADEA VICTORIA (2)
- PASCUAL CALDERON, ANA CRISTINA (2)
- RODRIGUEZ ROBLEDO, BEATRIZ (2)
- SAEZ PASCUAL, MANUEL (1)
- SANTAMARIA CAMPO, JOAQUIN ANGEL (2)

Motivos de exclusión.

- (1) Por no haber cumplimentado el modelo de solicitud incorporado como anexo II.
- (2) Por no haber presentado la justificación del abono de la tasa dentro del plazo de presentación de instancias. La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante, sin que este vicio sea subsanable.

El tribunal calificador queda constituido de la forma siguiente:

– Presidente: Hugo Calvo Gómez, técnico de administración general. Suplente: Álgvar Saiz Domínguez, técnico de administración general.

– Vocales: Inmaculada Valderrama Alcalde, técnica de organización y psicología, Felisa Ortega Villalmanzo, subalterna de la casa consistorial y M.^a Aránzazu Camarero Camarero, subalterna de colegios públicos. Suplentes: Anabel Sorrigueta Larreategui, gestora de promoción de empleo, Carmen Bárcena Lorente, subalterna de la casa consistorial y María del Mar Antón Vicente, subalterna de la Gerencia de Cultura y Turismo.



– Secretaria: Lara Gómez Gómez, jefa de negociado. Suplente: M.^a Jesús Alonso Tejedor, jefa de negociado.

La fecha de examen:

El primer examen se celebrará el día 18 de abril de 2026 en la Escuela Politécnica Superior, Campus de la Milanera, sito en calle Villadiego, s/n. C.P. 09001 Burgos, a las 10:00 horas.

A 10 de febrero de 2026.

La sexta teniente de alcalde,
Yolanda Barriuso Munguía



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CILLAPERLATA

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta entidad, de fecha 17 de febrero de 2026, el presupuesto general para el ejercicio económico 2026, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad (<http://cillaperlata.sedelectronica.es>).

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

A 28 de febrero de 2026.

El alcalde,
Saturnino García Salcedo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUENTECÉN

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía de fecha 2 de marzo de 2026, el plan de despliegue de red de alimentación de fibra óptica en este municipio, promovido por la mercantil Asteo Red Neutra, S.L., se publica el mismo para su general conocimiento.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el alcalde de este ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Fuentecén, a 2 de marzo de 2026.

El alcalde,
Juan Antonio Martín González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUEMADA

Acuerdo del Pleno de fecha 30/12/2025 de la entidad Quemada por el que se aprueba definitivamente el presupuesto general para el ejercicio 2026.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto general del ejercicio 2026 al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 171.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
	A) Operaciones corrientes:	
1.	Impuestos directos	104.650,00
2.	Impuestos indirectos	5.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	31.450,00
4.	Transferencias corrientes	108.400,00
5.	Ingresos patrimoniales	44.901,00
	B) Operaciones de capital:	
7.	Transferencias de capital	43.584,52
	Total	337.985,52



GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
	A) Operaciones corrientes:	
1.	Gastos de personal	99.900,00
2.	Gastos corrientes en bienes y servicios	98.568,50
3.	Gastos financieros	800,00
4.	Transferencias corrientes	6.000,00
	B) Operaciones de capital:	
6.	Inversiones reales	132.717,02
	Total	337.985,52

I. Personal funcionario:

<i>Puesto de trabajo</i>	<i>Grupo</i>	<i>Nivel</i>	<i>Compl. específico</i>	<i>Forma provisión</i>
Auxiliar administrativo	C2	16	300	Concurso vacante
Peón servicios múltiples	AP	14	450	Concurso vacante

A 27 de febrero de 2026.

El alcalde,
Francisco Javier Núñez Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Valle de Tobalina por la que se aprueba inicialmente expediente de derogación de ordenanza municipal reguladora de concesión de subvenciones por consumo de energía eléctrica.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este ayuntamiento, expediente de derogación de la ordenanza municipal reguladora de concesión de subvenciones por consumo de energía eléctrica, se convoca, por plazo de treinta días, trámite de audiencia y, en su caso, de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de (<http://valledetobalina.sedelectronica.es>).

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

A 28 de febrero de 2026.

El alcalde-presidente,
Jesús Ángel López de Mendoza Ochoa



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

Aprobada inicialmente la modificación de la ordenanza municipal reguladora de ayudas a estudios de grado medio y superior, por acuerdo del Pleno de fecha 25 de febrero de 2026, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la corporación, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en el portal web del ayuntamiento (www.valledetobalina.com).

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de modificación de la mencionada ordenanza sin necesidad de acuerdo expreso.

En Valle de Tobalina, a 28 de febrero de 2026.

El alcalde,
Jesús Ángel López de Mendoza Ochoa



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE AMAYA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Amaya para el ejercicio 2026, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	29.993,80
6.	Inversiones reales	19.592,20
Total presupuesto		49.586,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.350,00
4.	Transferencias corrientes	9.702,00
5.	Ingresos patrimoniales	27.500,00
7.	Transferencias de capital	11.034,00
Total presupuesto		49.586,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Amaya, a 2 de marzo de 2026.

La alcaldesa,
Raquel García Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CORRALEJO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2025

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2025 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Corralejo, a 26 de febrero de 2026.

El alcalde pedáneo,
Alberto García Aparicio



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ESCUDEROS DE VALDELUCIO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2025

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2025 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Escuderos de Valdelucio, a 26 de febrero de 2026.

El alcalde pedáneo,
Jesús María Arroyo Val



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE FUENCALIENTE DE LUCIO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2025

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2025 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Fuencaliente de Lucio, a 27 de febrero de 2026.

El alcalde pedáneo,
Fernando del Olmo Poza



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LLANILLO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2025

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2025 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Llanillo de Valdelucio, a 26 de febrero de 2026.

La alcaldesa pedánea,
María del Carmen Calvente García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE OLMILLOS DE SASAMÓN

*Aprobación inicial de memoria valorada para mejora
de pavimentación y abastecimiento de camino*

La Junta Vecinal de Olmillos de Sasamón, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2026, aprobó inicialmente memoria valorada para la mejora de la pavimentación y abastecimiento del camino cementerio en Olmillos de Sasamón, redactada por el arquitecto D. Santiago López Cormenzana, colegiado con el n.º 2.370 en el COACyLE, ascendiendo el presupuesto base de licitación a la cantidad de 19.971,05 euros, IVA incluido, según memoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como lo preceptuado en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete el referido documento técnico a exposición pública, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de veinte días hábiles, para que, durante el mismo, puedan formularse las alegaciones y reclamaciones oportunas sobre el documento técnico.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta junta vecinal (<https://olmillosdesasamon.sedelectronica.es>).

En caso de que durante el periodo de información pública no se presenten alegaciones, la memoria se entenderá aprobada definitivamente sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

En Olmillos de Sasamón, a 2 de marzo de 2026.

La alcaldesa pedánea,
Ana Isabel Rodríguez Estébanez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PAÚL DE VALDELUCIO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2025

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2025 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Paúl de Valdelucio, a 27 de febrero de 2026.

La alcaldesa pedánea,
María Montserrat Alonso Álvarez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANA DE VALDIVIELSO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Quintana de Valdivielso para el ejercicio 2026, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	64.400,00
3.	Gastos financieros	300,00
4.	Transferencias corrientes	2.000,00
6.	Inversiones reales	197.300,00
Total presupuesto		264.000,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	95.890,00
4.	Transferencias corrientes	50.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	67.610,00
7.	Transferencias de capital	50.000,00
Total presupuesto		264.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Quintana de Valdivielso, a 28 de febrero de 2026.

El alcalde-presidente,
José Ángel López González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE RENEDO DE LA ESCALERA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2025

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2025 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Renedo de la Escalera, a 26 de febrero de 2026.

El alcalde pedáneo,
José Francisco Aparicio Olea



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE RIOPARAÍSO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2025

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2025 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Rioparaíso, a 26 de febrero de 2026.

El alcalde pedáneo,
Miguel Ángel Mediavilla López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SOTOVELLANOS

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2025

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2025 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Sotovellanos, a 24 de febrero de 2026.

El alcalde,
Roberto Miguel Andrés González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SOTOVELLANOS

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 1 para el ejercicio de 2026*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 2 de marzo de 2026, ha aprobado inicialmente el expediente 1 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Sotovellanos para el ejercicio 2026.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Sotovellanos, a 2 de marzo de 2026.

El alcalde,
Roberto Miguel Andrés González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SOTOVELLANOS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2026

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 2 de marzo de 2026, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Sotovellanos para el ejercicio 2026, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 32.043,00 euros y el estado de ingresos a 32.043,00 euros, junto con sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Sotovellanos, a 2 de marzo de 2026.

El alcalde,
Roberto Miguel Andrés González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLAESCOBEDO DE VALDELUCIO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2025

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2025 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Villaescobedo de Valdelucio, a 26 de febrero de 2026.

El alcalde pedáneo,
Francisco José Gutiérrez Torices



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLAESCUSA LA SOMBRÍA

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número 2/2025 del ejercicio de 2025*

El expediente 2/2025 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Villaescusa la Sombria para el ejercicio 2025, queda aprobado definitivamente con fecha 6 de octubre de 2025, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.400,00
6.	Inversiones reales	2.085,00
Total aumentos		3.485,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	3.485,00
Total aumentos		3.485,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villaescusa la Sombria, a 2 de marzo de 2026.

El alcalde pedáneo,
José Miguel Sáez Colina



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLAHIZÁN DE TREVIÑO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2025

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2025 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Villahizán de Treviño, a 24 de febrero de 2026.

El alcalde pedáneo,
Antonio Varona Gómez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLALBILLA DE VILLADIEGO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2025

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2025 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Villalbilla de Villadiego, a 23 de febrero de 2026.

El alcalde pedáneo,
Alejandro Alevia Peña



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLALIBADO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2025

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2025 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Villalibado, a 23 de febrero de 2026.

El alcalde pedáneo,
José Alonso Manjón



V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

CONSORCIO PROVINCIAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE BURGOS

El presidente de este consorcio, Víctor Escribano Reinosa, mediante decreto de fecha 6 de marzo de 2026, aprobó el sometimiento a información pública durante un plazo de veinte días hábiles del proyecto técnico para la ejecución de las obras de renovación de equipos fijos en la planta de transferencia de Miranda de Ebro (Burgos).

Dicho plazo se contará desde el día siguiente al de la última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en la sede electrónica de este consorcio, a efectos de que durante el mismo, los interesados, puedan examinar referido proyecto y formulen cuantas alegaciones se estimen convenientes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado de 9 a 14 horas, en las oficinas del Consorcio de Tratamiento de Residuos Sólidos de la Provincia de Burgos y en la sede electrónica (<https://conresbur.sedelectronica.es>) para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Las alegaciones sugerencias y cualesquiera otros documentos se podrán presentar en horario de atención al público en las oficinas del Consorcio de Tratamiento de Residuos Sólidos de la Provincia de Burgos, sitas en avenida del Cid, número 4-2.º D, 09005 Burgos.

En Burgos, a 6 de marzo de 2026.

El presidente,
Víctor Escribano Reinosa